



MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE HONDURAS. C.A

TEL. 31477935 Y 9993/5386

CORREO ELECTRONICO.municsanfer@yahoo.es



Funciones de la Municipalidad

Artículo 13. De la Ley de Municipalidades (reformado por decreto no.48-91, gaceta no. 26445 de 23/mayo/1991). En el ejercicio de las atribuciones que les confiere la constitución de la república y los propósitos y alcances de esta ley, a las municipalidades les corresponde el gobierno y dirección del municipio y, en particular, lo referente a:

- 1) Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio.
- 2) Control y regulación del desarrollo urbano, uso del suelo y administración de tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley.
- 3) Ornato, aseo e higiene municipal.
- 4) Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.
- 5) Construcción y mantenimiento de vías públicas por si o en colaboración con otras entidades.
- 6) Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carnes, municipales.
- 7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación.
- 8) Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido.
- 9) Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros.


Tania Belinda Fuentes Villeda
Alcalde(a) Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE HONDURAS. C.A

TEL. 31477935 Y 9993/5386

CORREO ELECTRONICO.municsanfer@yahoo.es



DE SUS OBJETIVOS:

Artículo 14. Ley de Municipalidades La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, serán sus objetivos los siguientes:

- 1) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes.
- 2) **Asegurar la participación** de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio.
- 3) **Alcanzar el bienestar** social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- 4) **Preservar el patrimonio** histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlos y difundirlos por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) **Propiciar la integración** regional;
- 6) **Proteger el ecosistema** municipal y el medio ambiente;
- 7) **Utilizar la planificación** para alcanzar el desarrollo integral del Municipio.
- 8) **Racionalizar el uso y explotación** de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.


Tania Belinda Fuentes Villeda
Alcaldesa Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE HONDURAS. C.A

TEL. 31477935 Y 9993/5386

CORREO ELECTRONICO.municsanfer@yahoo.es



10) Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendio de aguardiente y similares

11) Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

12) Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.

13) Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos.

14) Prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad.

15) Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley. Cuando las municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recursos de éstas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la municipalidad.

16) Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud.

17) Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso, de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

18) Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.


Tania Belinda Fuentes Villeda
Alcaldesa Municipal